

FRACCION XXVIII

De conformidad con lo establecido en el artículo la Ley de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí en su artículo 7º, sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.” Ahora bien, de conformidad el Decreto de Creación de este Centro de Asistencia Social Rosario Castellanos publicado el 19 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado y de acuerdo al objeto de este Centro consistente en el cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas y adolescentes del sexo femenino, no encuadra en las características ni necesidades especificadas en las fracciones I, II y III del artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí. En este sentido se informa que este Centro de Asistencia Social Rosario Castellanos no adquirió deuda pública en el periodo que se informa, por lo que no se genera información correspondiente al presente mes. Información aplicable inexistente de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se presenta esta información a efecto de dar cumplimiento con las características técnicas del formato.